



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: D. Comisario No. 11001-4003-070-2020-00518-00
Veintiocho (28) de agosto de dos mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y a lo manifestado por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, lo primero que ha de señalarse es que según Despacho Comisario No. 018, se comisionó a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas que conocen de despachos comisorios, no obstante, no es este despacho el llamado a tramitar la solicitud, en tanto tales diligencias pueden ser adelantadas en la actualidad por los juzgados (27, 28, 29 y 30) creados por el **ACUERDO PCSJA17-10832 de data treinta (30) de octubre de 2017.**

De igual manera, en sentencia del diecinueve (19) de diciembre de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Margarita Cabello Blanco se refirió al conflicto que se venía dando desde la expedición del Nuevo Código Nacional de Policía frente a la comisión de secuestros y entregas por parte de los Inspectores de Policía y Alcaldes Municipales o Locales, señalando que la comisión, en torno a la materialización de la diligencia de secuestro o entrega de un bien, no conlleva a la delegación de una función jurisdiccional, ya que una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y **los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la Ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia esa colaboración,** pues no están “*desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa*”.

Luego entonces, corresponde a los Jueces, con el objeto de favorecer la descongestión judicial y en vista de la excesiva carga laboral que presentan los Juzgados, hacer uso de los mecanismos que se han habilitado a fin de favorecer el acceso efectivo a la administración de justicia y alivio de procesos por tramitar, encontrándose habilitado en la actualidad el envío de la éstas diligencias a las **Alcaldía Locales y los Juzgados creados mediante**

el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura

Por todo lo expuesto en líneas precedentes, el **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., DISPONE:**

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** para que le imprima el trámite correspondiente, en virtud de las razones esgrimidas. Por secretaría, déjense las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.40 del 31 de agosto del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cd55203412c005f8c6bbb0d5ce1c1b996cdb274d03bb5ccf009f3c7fdbab2d

Documento generado en 28/08/2020 09:03:47 a.m.